

TRAMITACION AYUDAS ACTIVIDAD ECONOMICA AUTONOMOS

La Orden de la Generalitat TSF201/2020 (DOGC 27-11-2020) ha establecido un trámite de inscripción previa obligatoria para poder acceder a futuras ayudas para el mantenimiento de la actividad económica ante la Covid 19, por parte de los autónomos individuales o que formen parte de una microempresa.

Una vez formulada la citada inscripción previa, sin ningún otro trámite, la misma producirá los efectos de solicitud de las ayudas futuras si cumplen los requisitos de la convocatoria.

1) Pueden efectuar la inscripción previa, siempre que no sean autónomos colaboradores:

- a) Los autónomos de alta en el RETA o en una mutualidad alternativa que ejerzan una actividad en forma individual o en el seno de una empresa con trabajadores a su cargo, siempre que la suma de los autónomos y los asalariados no sea superior a 6, tomando como referencia la media del año anterior a la convocatoria.
- b) Los autónomos citados anteriormente que para el ejercicio de la actividad hayan constituido una sociedad o una cooperativa, siempre que los socios o miembros de la cooperativa no sean más de tres, tomando como referencia la media del año anterior a la convocatoria y que la suma de éstos y de los trabajadores por cuenta ajena, no sea superior a seis, tomando como referencia asimismo, la media del año anterior a la convocatoria.

2) Requisitos que deben cumplir los autónomos:

- a) Tener domicilio fiscal en Cataluña.
- b) Estar de alta en el RETA o en una mutualidad alternativa de manera ininterrumpida, antes del 1-10-2020.
- c) La B.I. de su IRPF del último año disponible si tributa de forma individual, o su parte de B.I. si lo hace de forma conjunta, no debe superar los 35.000 €.
- d) El rendimiento neto de la actividad los tres primeros trimestres de 2020 no debe superar los 13.125 €.
- e) Cumplir los requisitos del art. 13 de la Ley 38/2003 entre los que se encuentran el estar al corriente de obligaciones, no estar en concurso, no haber sido sancionado con la pérdida del derecho a obtener subvenciones etc.
- f) No tener ayudas otorgadas en base a la Resolución 1270/2020 para favorecer el autoempleo de jóvenes ni en base a la resolución 2799/20220 para el mantenimiento de la actividad de autónomos personas físicas o microempresas.

3) El plazo para formalizar la inscripción se inicia a las 9 horas del día 30 de noviembre y finaliza a las 15 horas del día 7 de diciembre.

4) Forma de inscripción:

Cada autónomo solo puede hacer una única inscripción para una sola actividad, a través de la Sede electrónica de la Generalitat, rellenando un formulario disponible en el portal <http://canaempresa.gencat.cat> que deberá presentarse en el citado portal mediante los siguientes sistemas de identificación y firma electrónica:

- a) Certificado de firma avanzada idCAT.
- b) DNI electrónico o cualquier otro certificado cualificado a consultar en: <http://seu.gencat.cat>
- c) Sistema idCAT Movil que se obtiene en: <http://web.gencat.cat/ca/tramits/que-cal-fer-si/Vull-identificar-me-digitalment/idcat-mobil/>.

5) Datos a incluir en el formulario:

- a) Datos de identificación, fecha de nacimiento y datos bancarios de la persona o entidad solicitante.
- b) Número de personas autónomas colaboradoras y asalariadas.
- c) Fecha de alta en el RETA o Mutualidad alternativa.
- d) Importe de la B.I. del IRPF de la última declaración presentada que debe ser $\leq 35.000\text{€}$.
- e) Código del IAE y rendimiento neto durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2020 que debe ser $\leq 13.125\text{€}$.
- f) Declaración responsable de que se cumplen todos los requisitos.